

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 12 DE PALMA DE MALLORCA****22798*****Judici de Faltes 0000798/2012.*****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 280/12

En Palma de Mallorca, a 19 de julio de 2012. Vistas por mí, María del Carmen González Miró, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de instrucción núm. Doce de esta ciudad las presentes actuaciones de Juicio de Faltas núm. 798/12 sobre hurto, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, Sra. Beatriz Dominguez y como implicados JUSTO AGUILERA SACASA, vigilante de seguridad de C&A y Nuria Chamorro, representante legal de C&A como denunciante y como denunciada ALLA KUPRIENKO, titular del nº ordinal de informática 1824296077, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

DEBO CONDENAR y CONDENO a ALLA KUPRIENKO, como autora criminalmente responsable de la Falta de hurto, prevista y penada en el art. 623 del Código Penal, a la pena de **TREINTA DÍAS MULTA** a razón de 6 euros/día con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, y a que indemnice a C & A con 25 más los intereses legales correspondientes, a pagar de una sola vez o en la forma que se determine en ejecución de sentencia y pago de costas procesales.

Si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Abónese el tiempo de privación de libertad sufrido por razón de esta causa.

Notifíquese. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de PALMA DE MALLORCA en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación. El recurso debe formularse por escrito ante el Órgano Judicial que dictó la Sentencia y exponiendo las alegaciones en apoyo de sus pretensiones conforme establecen los arts. 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el Libro correspondiente.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ALLA KUPRIENKO, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en PALMA DE MALLORCA, a ocho de noviembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO.

